AÑO 1980.—NUMERO 135 LUNES, 10 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES .

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2885

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por doña Pilar Heredero Valverde, en representación de Construcciones Becerril, S. A., de Madrid, calle O'Donnell, 8, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 841.510 pesetas, que constituyó en su día para responder de las obras de construcción de un Pabellón de Agudos en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 31 de octubre de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2961

Esta Corporación provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales, en extracto, son las siguientes:

Importe del préstamo: 15.000.000 de pesetas.

Finalidad: Ejecución de la primera fase del presupuesto extraordinario número 2/1980, para financiación del Plan Especial de obras de abastecimiento de aguas y saneamiento, a través del Consorcio de Aguas.

Interés y comisión anual: 11,20 por 100.

Período de reembolso: 14 años, 1 de carencia y 13 de amortización.

Comisión del 1 por 100 anual por disponibilidad sobre las cantidades no dispuestas del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia o de desarrollo de la operación, y consolidada la deuda.

Anualidad completa por intereses, comisión y amortización: 2.244.662 pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: Recargo provincial sobre el impuesto de tráfico de las empresas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, este proyecto, en unión del expediente seguido para contratación del préstamo, se expone al público, a efectos de reclamación, por término de quince días hábiles.

Segovia, 8 de noviembre de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2962

Esta Corporación provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, aprobó la división en dos fases, a efectos de financiación y ejecución, del presupuesto extraordinario 2/1980, con operación de crédito, para "Financiación del Plan Especial de obras de abastecimiento de agua y saneamiento a través del Consorcio de Aguas", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones o reparos que se estimen procedentes por las personas especificadas en el número 1 del artículo 683.

Segovia, 8 de noviembre de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

2865

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 30 de octubre del corriente año, proyecto de presupuesto extraordinario, destinado a financiar obras comprendidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980.

Queda expuesto al público el expediente del mismo, con todos los documentos que lo integran, durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de Intervención de Fondos Municipales, pudiendo, dentro del período indicado, formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 696 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 1 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

2865

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 30 de octubre del corriente año, anteproyecto de presupuesto extraordinario, destinado a financiar obras de reparación de cubiertas y sustitución de canalones y bajantes en el grupo de viviendas municipales de las calles Onésimo Redondo y Calvo Sotelo.

Queda expuesto al público el expediente del mismo, con todos los documentos que lo integran, durante el plazo de quince días hábiles, en las oficinas de Intervención de Fondos Municipales, pudiendo, dentro del período indicado, formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo que establecen los artículos 696 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Segovia, 1 de noviembre de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

2883

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 1980, se ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos en oposición convocada por esta Corporación para cubrir una plaza de Programador - Operador del cerebro electrónico, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público al objeto de que, por las personas interesadas, puedan presentarse reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en el Registro General de la Corporación.

Admitidos

Doña María Luisa Cavada Sánchez.
Don Florentino Rafael Martín de Andrés.
Don José Víctor Martín Heras.
Don Jesús Concepción Sevillano.
Doña Pilar Sotomayor Sáez.
Doña María Coro Val-Carreres Berraondo.
Don Pedro Yubero Fuentes.

Excluidos

Ninguno.

Segovia, 31 de octubre de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

2884

En el Boletín Oficial de la provincia número 129, de 27 de octubre de 1980, aparecen insertos los siguientes errores en la convocatoria de oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento.

1.º La edad tope de los aspirantes será, como mínimo, de 10 años anteriores a la fecha en que les corresponda la jubilación por edad, en lugar de 20 años, como se decía en la convocatoria.

2.º El anexo conteniendo el temario de la oposición apareció sin numerar los temas, siendo su organización como aparece a continuación:

ANEXO 1.º

Programa para el ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Segovia

1.º *Principios de Derecho Político y Constitucional*

Tema 1.—El Estado. Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución. El poder constituyente.

Tema 4.—Estudio de la Constitución Española, sus partes orgánica y dogmática.

Tema 5.—El Congreso de Diputados y el Senado.

Tema 6.—La organización judicial española.

2.º *Principios de Derecho Administrativo*

Tema 7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas. Personas públicas territoriales, corporativas e institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la Organización Administrativa. Concepto de Organo. Jerarquía Administrativa. La competencia Administrativa. Desconcentración y Delegación.

Tema 12.— Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Comisiones de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. El Alcalde como Delegado del Poder Central.

Tema 15.—La administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

3.º *Administración Local*

Tema 16.—La Administración Local, concepto y evolución en España y Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales. Regiones.

Tema 18.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen local. Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general de procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de las Diputaciones Provinciales. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaría de Fondos. Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

Segovia, 31 de octubre de 1980. — El Alcalde, José Antonio López Arranz.

2819

Delegación Provincial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas y trabajadores del sector de Panaderías, de la provincia de Segovia, y

Resultando: Que con fecha 24 de octubre de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el acuerdo suscrito el 10 de octubre de 1980 por Juan Antonio Martín Cuesta, José María Gómez Torres, Alfredo Orejudo Rincón, Anacleto Martín Gutiérrez, Juan Martín Sastre y Gervasio San Vicente Arenal, en representación de los trabajadores, y Mariano González Gil, Antonio Matesanz Rubio, Aurelio Gil Garrido y Faustino Marcos Velasco, en representación de los empresarios, por el que se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas y trabajadores del sector de Panaderías, de la provincia de Segovia.

Considerando: Que la Delegación Provincial de Trabajo es competente para acordar el registro y la publicación del presente Convenio Colectivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

A C U E R D A :

1.—Inscribir el Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas y trabajadores del sector Panaderías, de la provincia de Segovia, en el Registro de la Delegación.

2.—Publicar en el Boletín Oficial de la provincia el referido Convenio.

3.—Una vez registrado el Convenio, remítase al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora, haciéndole saber que contra el mismo no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Segovia, 26 de octubre de 1980.—El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE PANADERIAS

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*

El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas y trabajadores que se encuentren encuadrados en la Reglamentación General de Panaderías de 12 de julio de 1946 y ejerzan sus actividades dentro del ámbito geográfico de la provincia de Segovia.

Artículo 2.º *Vigencia y duración.*

Cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, el Convenio surtirá efectos a partir del día 1.º de julio de 1980. Su duración será de un año natural y, por consiguiente, finalizará el día 30 de junio de 1981. La denuncia del Convenio deberá hacerse en forma reglamentaria con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y de la autoridad laboral.

En el supuesto de que no se denunciara el Convenio por ninguna de las partes, prorrogará sus efectos por un año más; si bien las tablas salariales y el resto de las condiciones económicas habrían de ser renegociadas tomando como referencia el incremento de precios al consumo, así como las elevaciones experimentadas en el precio del pan.

Artículo 3.º *Participación en beneficios.*

Se matienen en el porcentaje del quince por ciento de los salarios reflejados en la tabla, del mismo modo que en anteriores convenios.

Artículo 4.º *Plus de adelantamiento de horario.*

Los trabajadores que mantienen pacto expreso con las empresas para adelantar el comienzo de su actividad sobre las previsiones contenidas en la Reglamentación, percibirán, por día trabajado, un plus de 150 pesetas. Los trabajadores que actualmente cumplen dicho cometido, así como sus empresas, respetarán el pacto, salvo causas de fuerza mayor o excepcional, que habrá de ser debatida entre el Comité de Empresa y la propia empresa.

Artículo 5.º *Plus de Convenio.*

Todos los trabajadores afectados por el Convenio percibirán mensualmente un plus voluntario, que se fija en la cuantía de 3.000 pesetas, sin distición de categorías.

Artículo 6.º *Horas extraordinarias.*

En el supuesto de necesidad de prestación de horas extraordinarias, previa autorización de la autoridad laboral y respetando la normativa laboral vigente, éstas serán abonadas previa aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{(sb + A)\ 510}{Ht} \ .\ 1{,}75$$

sb = salario base día.
A = antigüedad.
Ht = horas trabajadas año.
510 = salario-día percibidos.
1,75 = porcentaje de aumento, según Estatuto Trabajadores

Artículo 7.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores afectados por el Convenio mantienen el derecho a percibir tres gratificaciones extraordinarias, de 30 días cada una, en los meses de julio, diciembre y mayo, siendo el día 16 del mes de mayo festivo por celebración patronal. Las gratificaciones extraordinarias serán calculadas sobre el salario base más antigüedad. El día 16 de mayo será retribuido a salario real.

Artículo 8.º *Plus de transporte.*

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, por día trabajado, un plus de transporte que se fija en la cuantía de 120 pesetas para todas las categorías.

Artículo 9.º *Jornada laboral.*

Se respeta la organización interna de las empresas en cuanto a la fijación de los turnos de trabajo. No obs-

tante, la jornada máxima para todos trabajadores queda establecida en 43 horas en jornada partida y 42 horas en jornada continuada, computadas en cálculo semanal.

Artículo 10. *Tabla salarial.*

Será la que aparece como anexo del presente Convenio, donde queda reflejado el salario de todas y cada una de las categorías salariales.

Artículo 11. *Revisión de las condiciones económicas.*

En principio no se pacta revisión automática de los salarios. No obstante lo cual y si llegado el mes de enero de 1981 fuere autorizada elevación del precio del pan, las empresas entablarían negociaciones con los trabajadores con el fin de actualizar el Convenio a la nueva realidad. Por otra parte, las empresas acatarán cualquier disposición gubernamental encaminada a la elevación de salarios, sea cual fuere la época en que se promulgue.

Artículo 12. *Vacaciones.*

El período vacacional para los trabajadores afectados por el Convenio será de 30 días naturales, que será retribuido sobre salario base, antigüedad, plus Convenio y participación en beneficios. La fecha del disfrute, salvo pacto en contrario, será de 15 días en verano y los otros 15 días restantes en el resto del año.

Artículo 13. *Servicio militar.*

Durante la permanencia de los trabajadores en el servicio militar, bien sea éste obligatorio o el voluntario para anticipar el cumplimiento del primero, los trabajadores percibirán las tres gratificaciones extraordinarias en la misma cuantía que el resto de los trabajadores. Por otra parte, las empresas reservarán el puesto de trabajo en las condiciones establecidas por la normativa laboral vigente.

Artículo 14. *Retribución en el supuesto de incapacidad laboral transitoria.*

Los trabajadores que se encuentren en incapacidad laboral transitoria deviniente de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común que requiera asistencia hospitalaria aunque con posterioridad pasasen a tratamiento ambulatorio, percibirán el cien por cien de su salario real, durante un tiempo máximo de tres meses, pasando, a partir de este momento, a percibir las prestaciones que les correspondan en concordancia con la Ley General de Seguridad Social y disposiciones complementarias.

Artículo 15. *Ración de pan.*

La ración de pan que tradicionalmente vienen obteniendo los trabajadores de sus empresas permanecerá invariable en cuanto a cantidad y calidad. Tendrán derecho a su percibo los 365 días anuales.

Artículo 16. *Licencia retribuida.*

Preavisando son la debida antelación, dentro de las posibilidades de cada caso concreto, los trabajadores podrán faltar al trabajo sin pérdida de su retribución por cualquiera de los motivos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, aumentándose un días más de los allí previstos. La licencia de matrimonio será de 15 días.

Artículo 17. *Ropa de trabajo.*

Las empresas harán entrega a sus trabajadores de dos equipos de ropa de trabajo por año. Esta ropa no llevará propaganda de la empresa, aunque sí podrá llevar los anagramas de la misma.

Artículo 18. *Quebranto de moneda.*

Se establece y mantiene una percepción por el concepto de "quebranto de moneda", consistente en el tres por mil sobre las cantidades recaudadas, para todos aquellos trabajadores que realicen la función de cobradores.

Artículo 19. *Demora en la percepción de los salarios.*

Cualquier demora en la percepción de salarios o cualquier otro concepto retributivo dará derecho a la percepción, por parte de los trabajadores, de un recargo del 12 por 100 a partir del día 1.º del segundo mes.

Artículo 20. *Recibos de salarios.*

Las empresas deberán entregar a cada trabajador el recibo de salarios, en el modelo normalizado, donde figuren todos los conceptos retributivos, así como los descuentos aplicados. Deberá figurar la antigüedad, categoría laboral y la mensualidad o período a que corresponda.

Artículo 21. *Derechos adquiridos.*

Las mejoras pactadas en el presente Convenio se entienden con el carácter de mínimas, por lo que cualquier acuerdo, pacto o convenio particular que pudieran tener celebrado las empresas con sus trabajadores, que suponga mejora sobre el presente, serán respetados en su integridad.

Artículo 22. *Absorción y compensación.*

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, computadas en su conjunto anual.

Artículo 23. *Días festivos intersemanales.*

Los días festivos nacionales o locales que no puedan ser disfrutados por razones de servicio deberán ser compensados en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de imposibilidad de disfrute, deberán ser abonados como si de horas extraordinarias se tratara.

Artículo 24. *Medidas disciplinarias.*

En el supuesto de que las empresas hubieren de adoptar medidas disciplinarias por falta grave o muy grave, pondrán el hecho en conocimiento de la Comisión Paritaria que a estos efectos se crea, quien ejercerá funciones arbitrales hasta donde sea posible. Si se tratara de trabajadores que ostenten la condición de delegados de personal, el hecho de la sanción y el expediente que habrá de incoarse previamente, deberá ser puesto en conocimiento de la Comisión Paritaria con 48 horas de antelación a la comunicación al trabajador.

Artículo 25. *Reunión y tablón de anuncios.*

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores un lugar adecuado para sus reuniones y ejercicio de sus derechos sindicales. Procurarán, asimismo, poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios para fijar la propaganda sindical, laboral e informaciones de interés para los mismos.

Artículo 26. *Reunión de la Sección Sindical con presencia de dirigentes sindicales.*

Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una Sección Sindical fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los afiliados a una Sección Sindical podrá acudir, previa acreditación ante la empresa, un responsable de la Central Sindical. Si la reunión tuviera lugar en local de la empresa, ésta, al dar su consentimiento, fijará el tiempo límite.

Artículo 27. *Tiempo no retribuido.*

Cada Sección Sindical dispondrá para el conjunto de sus trabajadores afiliados de cinco días naturales al año no retribuidos para atender cuestiones propias de su competencia, con solicitud previa a la empresa y siempre dejando a salvo los intereses primarios de la producción.

Artículo 28. *Tiempo retribuido para el Comité de Empresa.*

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa dispondrán en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de los siguientes tiempos:

Hasta 100 trabajadores	15 horas mensuales.
De 101 a 250 trabajadores ...	20 horas mensuales.
De 251 a 500 trabajadores ...	30 horas mensuales.
De 501 a 750 trabajadores ...	35 horas mensuales.
De 751 en adelante	40 horas mensuales.

Artículo 29. *Excedencias.*

Se exceptúa del período mínimo de excedencia por permanencia en la empresa a los trabajadores que la soliciten con ocasión de ocupar un cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el cargo que ostente, respetándose el puesto de trabajo. Las empresas, en estos supuestos, podrán contratar personal sustituto en los términos contenidos en la Ley.

Artículo 30. *Local de los delegados de personal.*

Las empresas facilitarán un local al delegado de empresa o miembros del Comité. Será adecuado a sus necesidades y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Dicho delegado o delegados podrán hacer uso del local tanto fuera como dentro de las horas de trabajo. Cuando sea fuera de las horas de trabajo deberán contar con autorización de la empresa, quedando fijado el tiempo límite de dos horas. En todo caso, las empresas se reservan el derecho a verificar el uso que se hace del local.

Artículo 31. *Garantías de los delegados de personal.*

Las garantías establecidas en el presente Convenio para los miembros del Comité y delegados de personal se mantendrán hasta dos años después del cese de los mismos.

Artículo 32. *Comisión Paritaria.*

Además de la competencia propia en asuntos que afecten a la interpretación y aplicación del presente Convenio, conocerán en vía de conciliación de todas las reclamaciones y asuntos que le sean sometidos por las partes, bien sea en forma individual o colectiva. En caso de acuerdo, éste se reflejará en acta y obligará a las partes que se hayan sometido voluntariamente a la conciliación. Si no fuera posible el acuerdo, la Comisión Paritaria emitirá informe dentro de los cinco días siguientes.

Se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de las partes. El lugar de la reunión será fijado de mutuo acuerdo. Serán miembros de la Comisión Paritaria representantes de las Centrales sindicales y de las patronales, y su número no será superior a tres por cada una de las partes.

Disposición final

El salario establecido en las tablas adjuntas se entiende diario, debiendo tenerse en cuenta que su abono se efectúa durante las doce mensualidades y tres pagas extraordinarias de 30 días cada una. Por tanto, el total de días retribuidos será de 455 a lo largo de un año.

El tiempo de trabajo será de 43 ó 42 horas semanales, según se trate de jornada partida o continuada, sin variación del salario por la prestación en una u otra modalidad de jornada.

TABLA SALARIAL CONVENIO PANADERIAS 1980-1981

CATEGORIAS	Pesetas mensuales
Técnicos.	
Jefe de fabricación	29.038
Jefe de taller mecánico	28.437
Administrativos.	
Jefe de oficina y contabilidad	29.038
Oficial administrativo	26.173
Auxiliar administrativo	24.285
	Pesetas diarias
Personal obrero.	
Ayudante de encargado	819
Amasador	828
Ayudante de amasador	814
Oficial	814
Especialista	814
Fogonero	814
Gasista	814
Encendedor	814
Engrasador	814
Mecánico de 1.ª	824
Mecánico de 2.ª	814
Mecánico de 3.ª	809
Peón	792
Maestro encargado	858
Oficial de pala	858
Oficial de masa	825
Oficial de mesa	812
Ayudante	792
Aprendiz primer año	590
Aprendiz segundo año	640
Servicios complementarios.	
Mayordomo	819
Chófer	858
Vendedor de establecimiento	775
Transportador de pan a despacho	819
Repartidor a domicilio	775
Mujer de limpieza (por hora)	106

2890

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION DE FORMACION Y CONSERVACION DE CATASTROS Y CENSOS AGRARIOS

SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados que, durante el plazo de quince días, se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Codorniz la relación de características catastrales, resultantes de los trabajos de renovación catastral sobre planos de concentración parcelaria.

Los propietarios y entidades que lo estimen nesesario podrán reclamar contra estas características, razonadamente, por escrito y ante la Junta Pericial del término durante el plazo de exposición.

Segovia, 3 de noviembre de 1980.—El Ingeniero T.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2899

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en el expediente de dominio que se sigue a instancia de don Primitivo Herrero Bermejo, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de finca rústica que se decía, sita en el término municipal de Trescasas, al sitio de Casasola o camino de Segovia, de cabida 32 áreas, y que linda, al Norte, de Braulio Alonso; Sur, Santiago Sanz, Mariano Arribas y vereda de Segovia a Trescasas; Este o Saliente, de Eusebia Plaza, y Poniente u Oeste, María Alonso, Basilio Pastor y Hermanos Santos; he acordado publicar el presente, aclarando el edicto de fecha diez de los corrientes, en el sentido de hacer constar que expresada finca, que por error involuntario se situababa en el término municipal referido, está sita en el término municipal de Palazuelos de Eresma, anejo de San Cristóbal de Palazuelos.

Dado en Segovia, a 31 de octubre de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2888

JUZGADO DE DISTRITO DE CUELLAR

EDICTO

Don Severino Salgado Fernández, Juez de Distrito de la villa de Cuéllar.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 87/80, sobre hurto de un radio cassette, en el que figura como denunciado Manuel Fernando Santos Espeso. Por medio del presente se cita para la celebración del juicio de faltas, que se celebrará el próximo día veinte de noviembre, a las once quince horas, al perjudicado, desconocido, propietario del radio cassette, hurtado de un Seat 127, estacionado en la calle Vadihuertos, de Cuéllar, el día 26 de agosto de 1979, marca "Mars", serie BB-10804495.

Y para que sirva de citación a dicho perjudicado, expido la presente, en Cuéllar, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.—Severino Salgado Fernández.

2850

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTO

Don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 141/1980, por daños y lesiones en accidente de circulación, ocurrido el día 6 de septiembre de 1980, en que resultaron lesionados Amravi Hboua; sus hijos, Hichan y Jouseet Tahiri, y el padre de éstos, Hadi Haddou, vecinos de Francia, al colisionar el vehículo de éste con el M-4382-U; en la que por medio del presente se cita a los anteriores referidos para que en término de diez días, y cuyo actual paradero en España se desconoce, comparezcan ante este Juzgado a efectos de recibirles declaraciones, ser testimoniada su documentación personal y la relativa al vehículo que conducía al tiempo del accidente, tasar por perito mecánico los desperfectos causados en el mismo, que era conducido por Hadi Haddou, y ser reconocidos por el Médico Forense del Partido y hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por medio de la publicación del presente si no compareciere.

Dado en Sepúlveda, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.—El Juez de Distrito, Angel Toscano Puelles.—El Secretario (ilegible).

285

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

Don Nazario Cristóbal Zurdo, Secretario del Juzgado de de Distrito de Riaza (Segovia).

Doy fe.—Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 17/80, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Indemnización al perjudicado Adolfo Merino.	78.57
Reintegro del expediente	1.45
Derechos de registro (Dispo. común 11, art. 28).	2
Tramitación de juicio (Tarifa 1.ª, art. 28, T. J.)	10
Diligencias previas	1
Ejecución sentencia, art. 29	3
Disp. común 6.ª, expedir 7 despachos	35
Disp. común 6.ª, cumplir 7 despachos (art. 31).	17
Intervención Médico Forense (Tar. 5.ª, art. 10).	25
Multa impuesta a Alfonso Martínez Ariza ...	2.00
Pólizas de Mutualidad Judicial	16
Tasación de costas, art. 10, párrafo 6.º	25
Salida Agente Judicial número 16, de Madrid.	35
Total	83.72

Suma la anterior tasación de costas las figuradas ochenta y tres mil setecientas veintiuna pesetas (salvo error u omisión).—Doy fe.

Y para que sirva de notificación por término de tres días al denunciado Alfonso Martínez Ariza, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Riaza, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

28

Comunidad de Prádena

Subastas de pastos y maderas

A los veintiún días hábiles siguientes al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia tendrán lugar en la Casa Consistorial de Prádena las siguientes subastas de aprovechamientos forestales del monte número 207, denominado "El Matariego", de los propios de esta Comunidad, para el año 1981:

PASTOS

A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos con arreglo al siguiente detalle:

Epoca de disfrute del aprovechamiento: Todo el año.
Superficie de pastoreo: 70 hectáreas.
Número máximo de cabezas de vacuno: 70.
Precio de tasación: 80.000 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado en el 100 por 100.
Fianza provisional: 2 por 100 de la tasación.
Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.
Gastos de gestión técnica: 2.646 pesetas.

MADERAS

A las once horas, de la de aprovechamiento de maderas de pino, conforme a la normativa siguiente:
Número de fustes: 50.
Especie: Pino silvestre.
Volumen de los fustes, con corteza: 40 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 12 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 3.000 pesetas.
Tasación total del aprovechamiento: 120.000 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y con sello mutual de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días laborables, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañadas del reguardo de constitución de la fianza, declaración jurada de no existir incapacidad o incompatibilidad, y para la de maderas, recibo de la licencia fiscal.

El precio ofrecido será ingresado al hacerse la adjudicación definitiva.

Al realizar la contada en blanco de la madera se cubicará nuevamente para hacer la liquidación definitiva de acuerdo con el volumen real.

Los pliegos de condiciones económicos y los específicos técnico-facultativos se hallan de manifiesto con el expediente hasta la fecha de las subastas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, reintegros del expediente, sellos mutuales y cuantos se derivan de estas subastas.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pliegos de condiciones y legislación de montes.

Prádena, 30 de octubre de 1980.—El Presidente, Julio Moreno Martín.—El Secretario, Pedro García García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2897

RIAZA

EDICTO

Aprobados por la Corporación municipal los proyectos que seguidamente se relacionan, quedan expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones:

Proyecto de construcción de una Residencia de Ancianos, redactado por los Arquitectos don Juan Carlos Fra Jiménez y don Juan José Aristequi Ruiz; importe del presupuesto, 83.574.116,70 pesetas.

Proyecto de ordenación y acondicionamiento del Cementerio nuevo, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel García Gil; importe del presupuesto, pesetas 2.318.000.

Proyecto de línea de alta tensión, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Vicente Jiménez Antona; presupuesto, 2.297.992 pesetas, y otro de centro de transformación, de 1.931.689 pesetas.

Riaza, a 31 de octubre de 1980.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

2849

Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de pavimentación, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las obras de referencia por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Martín Muñoz de las Posadas, a 29 de octubre de 1980.—El Alcalde, Heliodoro Bartolomé Manzanas.

2848

Solicitada por don Conrado Serrano Gil licencia municipal para la apertura, establecimiento y funcionamiento de la actividad destinada a nave ganadera de porcino, circuito cerrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para oír reclamaciones, por plazo de diez días, a contar de la publicación de éste en el Boletín Oficial de la provincia, permanenciendo a información pública el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de las Posadas, a 27 de octubre de 1980.—El Alcalde, Heliodoro Bartolomé Manzanas.

2894

Ayuntamiento de Pedraza

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de "pavimentaciones de calles en La Velilla y Rades", de este municipio, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Pedraza, 31 de octubre de 1980.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

2895

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de "saneamiento al barrio de Rades", de este municipio, en su tercera fase, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Pedraza, 31 de octubre de 1980.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

2871

Ayuntamiento de La Matilla

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de pavimentaciones, ampliación del abastecimiento y red (2.ª fase), se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamacionies.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

La Matilla, a 30 de octubre de 1980.—El Alcalde, Agustín de Pedro.

2868

URUEÑAS

EDICTOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público las cuentas generales del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes a los ejercicios de 1979 y 1980, para su examen y formalización, en su caso, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad a lo establecido en los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de dichas cuentas se observarán las siguientes normas procesales:

A) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

B) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo indicado en el apartado anterior y ocho días hábiles más.

C) Oficina de presentación: La Secretaría del Ayuntamiento.

D) Autoridad ante la que se recurre: El propio Ayuntamiento.

Urueñas, a 20 de octubre de 1980.—El Alcalde, Eusebio Blanco Guijarro.

2869

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano para las obras de "pavimentaciones" en este municipio, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el referido documento.

Urueñas, a 20 de octubre de 1980.—El Alcalde, Eusebio Blanco Guijarro.

283

Ayuntamiento de Aldeasoña

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condi ciones jurídicas y económico-administrativas que ha d regir en la contratación de la obra de instalación d alumbrado público en el casco urbano de esta localidad se hace saber, en cumplimiento de cuanto previene artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 197 que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Se cretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de och días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad conce dida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición se anuncia convocatoria para optar a la contratació de las obras de referencia por el sistema de adjudicació directa, conforme autoriza la disposición transitoria d Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndos proposiciones durante el plazo de doce días, salvo qu por presentarse reclamaciones a los pliegos de condicio nes que han de servir de base a la contratación, hubier de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesari para resolver las que se interpusieren.

Aldeasoña, 28 de octubre de 1980.—El Alcalde, Ed mundo Hernando.

283

Aprobado por la Corporación municipal el proyect redactado por el Ingeniero Industrial don José Luis Sa cedo para las obras de instalación nuevo alumbrado pú blico, queda expuesto, por término de ocho días, en l Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dich plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra referido documento se consideren oportunas.

Aldeasoña, 28 de octubre de 1980.—El Alcalde, Ed mundo Hernando.

284

Ayuntamiento de Adrados

ANUNCIO

Solicitada por don Vicente Hernando García la devo lución de las fianzas definitivas correspondientes a lo aprovechamienos de pastos del prado "Los Morales años 1978 y 1979; por el presente se hace público, e cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Re glamento de Contratación de las Corporaciones Locale a fin de que en el plazo de quince días puedan formu larse reclamaciones.

Adrados, 28 de octubre de 1980.—El Alcalde, Feder co Enjuto Rojo.

287

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORALEJA DE COCA

Aprobado por esta Entidad Local Menor el presu puesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, es tará de manifiesto al público, en la Secretaría de est Entidad, por espacio de quince días, durante cuyo plaz podrán los vecinos presentar contra el mismo y en dich depedencia las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, de acuer do con lo dispuesto en el artículo 682 y concordante de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Moraleja de Coca, 25 de octubre de 1980.—El Alcald Pedáneo, José Conde Herranz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,